

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXX.

MARZO 12 DE 1897.

NUM. 20

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada quince números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expiden en las Administraciones de rentas. — Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este periódico y según su clase se sueltan gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 10 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA

VERIFICADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1897.

Presentes seis ciudadanos diputados electos, y bajo la presidencia del C. Arias, se abrió la sesión de esta junta á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la junta preparatoria anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

En este acto se incorporó á la junta el C. Teófilo Andrade, presentando al efecto la credencial que le fué expedida que ya está registrada y que lo acredita como diputado propietario á la XV legislatura del Estado por el distrito número 9. — Se mandó pasar dicha credencial con el expediente respectivo á la primera comisión revisora.

Se dió en seguida cuenta con el siguiente dictámen que presentó la primera comisión revisora:

"Señor: — A la primera comisión revisora se han pasado para su estudio y dictámen, las credenciales presentadas por los ciudadanos Lic. Arturo Zerón y Barredo, Jesús Arias, Lic. Enrique Barredo y Pompeyo Cravioto, como diputados propietarios electos por los distritos números 1, 3, 4 y 7.

"Examinados convenientemente y de una manera minuciosa todos y cada uno de los documentos relativos á la elección de dichos señores diputados; la comisión que suscribe no ha encontrado vicio ni nulidad alguna en aquella, estando por consiguiente ajustados á la ley relativa los procedimientos que para el caso han sido necesarios; por lo que la misma comisión somete á la deliberación y aprobación de esta honorable junta, las siguientes proposiciones:

"1ª Es buena y se aprueba la credencial del C. Lic. Arturo Zerón y Barredo como diputado propietario á la XV legislatura del Estado por el distrito número 1.

"2ª Es buena y se aprueba la credencial del C. Jesús Arias, como diputado propietario á la XV legislatura del Estado por el distrito número 3.

"3ª Es buena y se aprueba la credencial del C. Lic. Enrique Barredo, como diputado propietario á la XV legislatura del Estado por el distrito número 4.

"4ª Es buena y se aprueba la credencial del C. Pompeyo Cravioto, como diputado propietario á la XV legislatura del Estado por el distrito número 7. — *Agustín Alberto Cravioto. — Antonio Baena. — Pablo Salinas.*"

Se pusieron á discusión por su orden las cuatro proposiciones con que concluye el anterior dictámen; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron, absteniéndose de votar en cada una de las tres primeras el interesado á quien se refiere.

Se dió asimismo cuenta con el siguiente dictámen que presentó la segunda comisión revisora:

"Señor: Constituyendo los que subscribimos, la segunda comisión nombrada para revisar las credenciales que, para diputados propietarios á la décima quinta legislatura del Estado, fueron expedidas en favor de los CC. Agustín A. Cravioto, Pablo Salinas y Antonio Baena, electos al efecto para dichos cargos por los distritos electorales 2, 6 y 8, y que forman á su vez la primera comisión revisora, hemos procedido á examinar con toda escrupulosidad los expedientes electorales relativos, á fin de observar si en las juntas de escrutinio instaladas para resolver, de acuerdo con la ley, los asuntos que les fueron encomendados por los pueblos del Estado, para que quedaran designados los ciudadanos que debían representarlos en la próxima venidera legislatura. Había habido algún vicio ó defecto sustancial: tenemos pues, la satisfacción de hacer constar que las elecciones de diputados de que nos ocupamos, se verificaron con total arreglo á las disposiciones de la ley electoral vigente, por lo que, no teniendo observaciones que hacer, proponemos la aprobación inmediata de las proposiciones siguientes:

"1ª Es buena y se aprueba la credencial expedida en favor del C. Agustín A. Cravioto para diputado propietario á la décima quinta legislatura del Estado, por el distrito electoral número 2.

"2ª Es buena y se aprueba igualmente la credencial de diputado propietario á la misma legislatura, expedida en favor del C. Pablo Salinas por la junta de escrutinio del distrito electoral número 8.

"3ª Es buena y se aprueba la credencial que para desempeñar también el cargo de diputado propietario á la legislatura expresada, presentó el C. Antonio Baena, y que le fué expedida por la junta de escrutinio del distrito electoral número 6. — *Enrique Barredo. — Jesús Arias. — Arturo Zerón y Barredo.*"

Se pusieron á discusión por su orden las tres proposiciones con que concluye dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron, absteniéndose de votar en cada una de ellas el interesado á quien se refiere.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la 1ª comisión revisora:

"Señor. — A la primera comisión revisora que suscribe se ha pasado para su dictámen la credencial presentada por el C. Teófilo Andrade como diputado propietario por el distrito número 9.

"Examinados convenientemente los documentos que forman el expediente de elección, se ve por ellos que ésta ha sido conforme con la ley y ajustada en todo á la misma por lo que la comisión que dictamina, somete á la deliberación y aprobación de esta honorable junta la siguiente proposición:

"Única. — Es buena y se aprueba la credencial del C. Teófilo Andrade, como diputado propietario á la XV legislatura del Estado por el distrito electoral número 9. — *Agustín Alberto Cravioto. — Antonio Baena. — Pablo Salinas.*"

Se puso á discusión la proposición con que concluye el ex-

presado dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra sin debate se aprobó, habiéndose abstenido de votar el interesado C. Teófilo Andrade, á quien se refiere.

Habiéndose aprobado ya las credenciales de más de la mitad de los ciudadanos diputados que deben formar la XV legislatura del Estado, conforme al artículo 23 del reglamento de debates, se procedió á prestar la protesta de ley por cada uno de los presentes. Al efecto la prestó primero el presidente de la junta en estos términos.—"Yo, Jesús Arias, solemnemente protesto, desempeñar con independencia el cargo de diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, las que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar."—El ciudadano secretario de la misma junta le contestó:—"Si así lo hicieris, el pueblo nos lo premie, y si nó, os lo demande."

En seguida y bajo la misma fórmula inserta, uno á uno y en actos separados prestaron igual protesta los CC. Enrique Barrero, Agustín Alberto Cravioto, Antonio Baena, Pablo Salinas, Teófilo Andrade y Arturo Zerón y Barrero, á cada uno de los cuales le contestó el ciudadano presidente:—"Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie, y si nó, os lo demande."

A continuación y conforme á los artículos 24, 52 y 60 del reglamento de debates, se procedió al nombramiento de la mesa con que debe funcionar la legislatura.—Para presidente obtuvieron, seis votos el C. Barrero y uno el C. Cravioto A., declarándose electo al primero.—Para vicepresidente obtuvieron, seis votos el C. Cravioto A. y uno el C. Andrade T., declarándose electo al primero.—Para primer secretario obtuvieron, seis votos el C. Zerón y uno el C. Arias, declarándose electo al primero.—Para segundo secretario obtuvieron, seis votos el C. Baena y uno el C. Arias, declarándose electo al primero.—Para primer secretario suplente obtuvieron, seis votos el C. Arias, y uno el C. Andrade T., declarándose electo al primero.—Y para segundo secretario suplente obtuvieron, seis votos el C. Salinas y uno el C. Andrade T., declarándose electo al primero.

Habiendo ocupado sus respectivos asientos en la mesa el presidente C. Barrero y los secretarios CC. Zerón y Baena, el primero declaró; que "la XV legislatura del Estado de Hidalgo, se declara legítimamente constituida hoy día 23 de Febrero de 1897;" y en seguida nombró en comisión á los CC. Zerón y Cravioto A. para que pasen á participar este acto al ciudadano gobernador del Estado, anunciándole á la vez, que mañana á las once de la mañana se abrirá el primer periodo de sesiones ordinarias.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado tres cuartos de hora después, la comisión dió cuenta de que el ciudadano gobernador quedó enterado y concurrirá mañana á la hora que se cita.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los siete ciudadanos diputados cuyos nombres quedan expresados, y que prestaron la protesta de ley.—*Enrique Barrero*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barrero*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Es copia, Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo Pachuca, Marzo 1° de 1897.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

ALEGATO.

Acusamos recibo y damos las gracias, por el ejemplar del que produjo ante el Juez menor 2° de lo civil de Guadalupe el Sr. Lic. Don Jesús J. Portugal, como apoderado de los Sres. Benh y C^a.

CRETA.

La cuestión que en esa isla se debate está candente, y no falta quien tema, que puede dar ocasión de que se altere la paz en el viejo mundo.

CAPITAL EXTRANJERO.

Con un capital de 200,000 libras esterlinas, se ha formado en Londres una compañía, bajo la razón social: "Las Minas de Oro de la Campana," con el objeto de explotar minas en el distrito de Altar, en el Estado de Sonora.

MONUMENTO Y DIA DE FIESTA.

La Legislatura de Tlaxcala ha declarado fiesta cívica el 16 de Noviembre de cada año, aniversario de la batalla de Tecuac, mandando que se erija un monumento conmemorativo en el patio de la hacienda de Tecuac.

FALLECIMIENTO.

Víctima de traidora hipertrofia, sucumbió de un modo repentino, la Señora esposa de nuestro amigo el Sr. Dr. Don Fernando Lescale. A él y á todos los deudos de la difunta, enviamos nuestro sincero pésame.

PAPEL ESPECIAL PARA ENAJENACION DE GANADO.

Desearo el Ejecutivo del Estado de garantizar hasta donde es posible, á los ganaderos, la seguridad de sus semovientes, y á los traficantes de ganados la legal procedencia de estos, ha dispuesto la creación de un papel especial para contratos de compra-venta, con las seguridades correspondientes, el cual se distribuye gratuitamente, para el efecto, por los Ayuntamientos del Estado á todas las personas que lo soliciten.

Lo que se hace saber á los interesados para su conocimiento y demás fines.

Esto hemos encontrado en el "Periódico Oficial" del Estado de Guerrero. Ojalá alcance el Gobernador de aquella entidad federativa el fin que se propone.

"EL PROGRESO DE MEXICO."

Publica en su último número lo siguiente:

El Vapor, por A. A. Chimalpopoca.—Una Plaga, El Gusano del Naranja en Morelos, por L. de Balestrier.—La aclimatación de los animales en las regiones elevadas. (Concluye).—Discurso pronunciado en el XL aniversario de la Escuela de Agricultura, por el Dr. Porfirio Parra.—El Pípirigallo de España ó Sullá.—Nuestras grandes industrias, por M. C. Tolsa.—La Visita del Sr. Gobernador de Guanajuato, por Hipólito Chamblín.—La Sericicultura en Coyoacán.—Curtimiento rápido por la electricidad.—Miscelánea.

ALCOHOL DE OLOTE.

Hasta ahora el olole sólo tiene entre nosotros una aplicación práctica; se le ha empleado como combustible.

Hay otro empleo que debe llamar la atención de nuestros agricultores.

Los ololes contienen almidón, glucosa, albumina vegetal, etc. es decir, que contienen todos los elementos necesarios para obtener el alcohol, con la circunstancia de que la vinaza ó residuo constituye un excelente forraje.

Para obtener el alcohol se sujetan los ololes á una fuerte temperatura de vapor y á una presión de dos ó tres atmósferas, con el objeto de que se disgreguen todos los tejidos y dejen libres todos los elementos necesarios para la preparación.

Hecho esto, la sacificación y destilación se verifican como para todo aguardiente en general.

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 cs., frijol negro id. \$0.08 cs., frijol bayo id. \$0.06 cs., haba id. \$0.05 cs., azúcar kilogramo \$0.24 cs., arroz id. \$0.17 cs., carne de res 11 kilogramos \$3.00 cs., café 11 id. \$9.00 cs., harina kilogramo \$0.13 cs., piloncillo id. \$0.11 cs., arvejón litro \$0.06 cs., chile ancho kilogramo \$0.52 cs., sal de mar id. \$0.04 cs., carne de cerdo id. \$0.04 cs., manteca id. \$0.54 cs.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3 50 es., frijol los 100 litros \$6 00 es., cebada los 100 litros \$1.50 es., arvejón los 100 litros \$5 00 es., haba los 100 litros \$5 00 es., garbanzo los 100 litros \$6 00 es., trigo los 100 litros \$5.50 es.

METZITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3 50 es., frijol los 100 litros \$7.50 es., azúcar el kilogramo \$1.26 es. café el kilogramo \$0.78 es., harina carga de 184 kilogramos \$26 00 es., pilón carga de 92 kilogramos \$10 00 es., chile ancho el kilogramo \$0.52 es., chilpotle el kilogramo \$0.52 es., manteca el kilogramo \$0.52 es., carne de res el kilogramo \$0.22 es., carne de cerdo el kilogramo \$0.25 es., aguardiente de caña barril de 73 litros \$16.00 es.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectómetro \$4 75 es., frijol hectómetro \$7.22 es., garbanzo hectómetro \$6 18 es., cebada hectómetro \$3.55 es., piloncillo kilo \$0.10 es., café kilo \$0.81 es., harina kilo \$0.21 es., sebo kilo \$0.27 es., manteca kilo \$0.54 es., carne de res kilo \$0.27 es., sal kilo \$0.27 es., arroz kilo \$0.14 es., chile ancho kilo \$0.54 es., chile pasilla kilo \$0.54 es.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.05 es. litro, frijol \$0.08 es. litro id., pilón \$8.70 es. los 100 kilos, sal \$0.10 es. litro, jabón \$0.50 es. kilo, café \$0.72 es. id., azúcar \$0.36 es. id., manteca \$0.50 es. id., carne de res \$0.26 es. id., carbón 11½ kilos por 6 es.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros \$6.50 es., carga de frijol de 181 litros \$15 00 es., carga de arvejón de 181 litros \$8.00 es., carga de piloncillo de 694 kilogramos \$6.00 es., manteca por 11½ kilogramos \$5.00 es., carne de res por igual peso \$2.00 es., chilpotle carga de 181 litros \$24.00 es.

PACHUCA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: azúcar 100 kilos \$16.00 es., arroz 100 kilos \$17.00 es., café 100 kilos \$72.00 es., carne de res 100 kilos \$20.00 es., carne de cerdo 100 kilos \$21.25 es., carne de carnero 100 kilos \$21.25 es., chile seco 100 kilos \$52 00 es., chile verde 100 kilos \$34.00 es., frijol negro 100 kilos \$12 00 es., frijol bayo 100 kilos \$12.25 es., harina 100 kilos \$11.50 es., jabón 1 caja \$6.87 es., manteca 100 kilos \$48.25 es., maíz 100 kilos \$7.00 es., panocha 100 kilos \$13.00 es., papa 100 kilos \$4.25 es., sal 100 kilos \$3.37 es.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$5.00 es. hectómetro, frijol \$6 00 es. id., garbanzo \$6 00 es. id., haba \$4.50 es. id., arroz \$21 50 es. 100 kilos, manteca \$39.00 id., harina \$10.00 es. id., café \$80.00 es. id., azúcar \$24 00 es. id., panela \$17.00 es. id., sal \$5.00 es. id., carne de res \$21.00 id.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 es., frijol negro litro \$0 08 es., frijol bayo litro \$0.08 es., haba litro \$0 05 es., arroz kilo \$0.17 es., manteca kilo \$0.41 es., sal del mar kilo \$0.04½ es., café kilo \$0.74 es., arvejón litro \$0.05 es., chile ancho de primera kilo \$0.60 es., harina kilo \$0 11 es., chile potle kilo \$0.60 es., chile pasilla kilo \$0 60 es., chile mulato kilo \$0.60 es., azúcar blanca kilo \$0.19 es., azúcar entreverada kilo \$0.18 es., azúcar triguena kilo \$0.16½ es., piloncillo kilo \$0.11 es., garbanzo litro \$0.11 es., aguardiente litro \$0.21 es., carne de res kilo \$0.22 es., carne de carnero kilo \$0.26 es., carne de cerdo kilo \$0.39.

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, subed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, subed:**

Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de Ingresos, expedida por el Congreso de la Unión en 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art.º Se reforma y adiciona la Tarifa vigente de la Ordenanza General de Aduanas Maritimas y Fronterizas, en los términos que á continuación se expresan:

Fracción 269.—Minerales de cobre si beneficiar, y matas de cobre que contengan, á lo sumo, cincuenta por ciento de dicho metal. (Véase nota 311). Exentos.	
Fracción 307.—Alambre de hierro ó acero de más de un milímetro de diámetro. (Véase nota 101). El kilo bruto.....	\$ 0 04
Fracción 308.—Alambre de hierro ó acero de más de un milímetro de diámetro ó menos. (Véase nota 101).—El kilo bruto.....	0 08
Fracción 311.—Alambre hierro para cercas. (Véase nota 103). El kilo bruto.....	0 01
Fracción 322 A.—Hierro forjado tosco (tocho) en lingotes, y acero en lingotes. (Véase nota 107). Los cien kilos brutos.....	1 50
Fracción 323.—Hierro fleje, redondillo, cuadrado, plana, y media caña. (Véase nota 108). El kilo bruto.	0 05
Fracción 324.—Hierro en escuadra y en T. (Véase nota 109). Los cien kilos brutos.....	2 50
Fracción 326.—Hierro ó acero en láminas lisas, no especificado, así como el estrido y en tejas para techos, aun cuando esté pintado ó galvanizado el hierro ó el acero El kilo bruto.....	0 04
Fracción 326 A.—Hierro ó acero en láminas lisas, sin pintarse galvanizar, siempre que las láminas no tengan más de 50 centímetros de largo, 16 centímetros de ancho y 5 milímetros de espesor. El kilo bruto....	0 02
Fracción 438.—Vidrio y cristal labrado en piezas, no especificado. (Véanse notas 312 y 313). El kilo bruto.	0 15
Fracción 438 A.—Vidrio y cristal labrado en piezas, tallado ó grabado, no especificado. (Véase nota 312). El kilo bruto.....	0 20
Fracción 438 B.—Vidrio y cristal labrado en piezas decorado con oro, plata ó colores, no especificado (Véase nota 313). El kilo bruto.....	0 30
Fracción 441.—Vidrios y cristales planos, no especificados (Véase nota 144) El kilo bruto.....	0 08
Fracción 441 A.—Vidrios y cristales planos, abiselados, grabados ó decorados, ó con montaduras de metal común que los sujeten para unirlos y formar vidrieras (Véase nota 144) El kilo bruto.....	0 15
Fracción 442.—Vidrios planos para pisos, de un grueso que no sea menor de un centímetro. (Véase nota 144). El kilo bruto.....	0 03
Fracción 704.—Carburo de calcio (Véase nota 314). El kilo bruto.....	0 06
Fracción 743.—Papel sin cola ó de media cola, blanco y sin salinar, propio para impresiones, papel para filtrar, y el secante. (Véase nota 251). El kilo legal ...	0 07

Fracción 473 A.—Papel sin cola ó de media cola, blanco y satinado, ó de pasta teñida, que sean propios para impresiones; y el papel para empaque, de color entero ó liso. (Véase nota 251). El kilo legal..... 0 08

Fracción 744.—Papel para calcar, para copiar en prensa; y el delgado conocido con el nombre de *papel de China*. (Véase nota 252). El kilo legal..... 0 10

Fracción 746.—Papel de estraza ó estracilla, y todo papel para empaque, no especificado. (Véase nota 254). El kilo legal..... 0 05

Fracción 764.—Cartón ordinario de cualquier grueso, de pasta cruda, sin colorear, batido ó de hojas. El kilo legal..... 0 05

Fracción 764 A.—Cartón ordinario de cualquier grueso de pasta teñida, batido ó de hojas, y el cartoncillo de media cola, blanco ó de color, satinado ó sin satinar. El kilo legal..... 0 03

Fracción 813 A.—Relojes para bolsillo, de plata, de metal ordinario ó de otra materia que no sea metal, siempre que sean de repetición y tengan incrustaciones de oro chapadas de oro. Uno..... 0 00

Fracción 814 A.—Relojes para bolsillo, de plata, de metal ordinario ó de otra materia que no sea metal, siempre que no sean de repetición; pero que tengan incrustaciones de oro, ó bien, partes de oro ó chapadas de oro. Uno..... 2 00

Art. 2º Se deroga la fracción 309 de la Tarifa de la Ordenanza de Aduanas, que se refiere al alambre de hierro galvanizado para telégrafos y teléfonos.

Art. 3º Cuando haya de importarse cañería de hierro y sus conexiones del mismo metal, para el abastecimiento de agua de las poblaciones, podrá el Ejecutivo á solicitud de los Gobiernos locales, reducir á la mitad de la cuota que asigna á dicho artículo la Tarifa de la Ordenanza de Aduanas; pero serán requisitos indispensables para la concesión; que el diámetro interior de la cañería sea, cuando menos, de ocho centímetros; que en la solicitud relativa se determinen la cantidad, peso, dimensiones y todos los demás datos conducentes á la identificación del efecto; que se justifique cumplidamente su destino ante la Secretaría de Hacienda; y que la solicitud de reducción se presente antes de que hubiere hecho el despacho la aduana respectiva.

(Continuará)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MARZO 8.

Termómetro á la sombra, máxima.....	27.8 C
" " " " mínima.....	10.7
" " " " media.....	17.2
" al abrigo máxima.....	20.0
" " " " mínima.....	16.3
" " " " media.....	17.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 58
Humedad relativa, media.....	38
Nubes cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	8.9
Estado general del día: Despejado y caluroso. Noche ventosa y templada.	

MARZO 9.

Termómetro á la sombra, máxima.....	28° C
" " " " mínima.....	11.3
" " " " media.....	19.7
" al abrigo máxima.....	20.9
" " " " mínima.....	17.0
" " " " media.....	19.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 97
Humedad relativa, media.....	37
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Despejado y caluroso.	

MARZO 10.

Termómetro á la sombra, máxima.....	30° 4 C
" " " " mínima.....	12.3
" " " " media.....	21.4
" al abrigo, máxima.....	21.7
" " " " mínima.....	17.0
" " " " media.....	19.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	4 ^{mm} 85
Humedad relativa, media.....	28
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SE
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	8.0
Estado general del día: Despejado, caluroso y ventoso.	

Vº Bº El Director.—Pedro A. Gutiérrez.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En el juicio hipotecario que en éste juzga lo sigue el C. Ismael Lugo contra la testamentaria de la Sra. Trinidad Lugo, viuda de Villagrán, á petición del actor el C. Lic. Rafael H. Lopezena, juez de primera instancia del Distrito, mandó se cite otra almoneda para el remate de la hacienda nombrada «Yonthé» ubicada en éste municipio, cuya almoneda tendrá lugar el día diez y siete del actual á las diez de la mañana, sirviendo de base la cantidad de (\$21,800 00 es.) veintiun mil ochocientos pesos, con deducción de un diez por ciento.

En demanda de postores, cumpliendo con lo mandado; y pa

publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente.

Huichápan, Marzo 8 de 1897.—*José María Chávez Nava*, Secretario 1—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Marzo 8 de 1897.—Recibido, Marzo 11 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En el juicio de intestado del Sr. Lic. Manuel Mejía, vecino que fué de Tizayuca, de este Distrito, el Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez primero de primera instancia, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Obrero» se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde de la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial.»

Y en cumplimiento de lo mandado, expide el presente en Pachuca á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. —*Félix J. Rojas*, Secretario. 3—1

Recibido, Marzo 11 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MÓLANGO EDICTO

En los autos testamentarios á bienes de Victoriano Angeles, vecino que fué de Xilocnattla del Municipio de Tlahuilepa, se ha mandado convocar y se convoca por el presente, á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan á deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de éste edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en que así como en el «Diario del Hogar» se publicará por tres veces consecutivas.

Molango, Febrero veinticuatro de mil ochocientos noventa y siete.—*Doy fé*.—*Francisco Martínez H.* 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1897.—Recibido, Marzo 11 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En el juicio de intestado de Don Victorino Rodríguez, vecino que fué de Tizayuca, el Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez primero de primera instancia del Distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten en éste Juzgado á deducirlo, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, apercibidas de que les parará en perjuicio sino lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, en Pachuca, á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Félix J. Rojas*, Secio. 3—1

Recibido, Marzo 11 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA CONVOCATORIA.

Por disposición del Lic. Luis G. Covarrubias, Juez 3º de 1ª Instancia de éste Distrito, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia del C. Bruno González, vecino que fué de ésta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los 30 días siguientes á la tercera publicación de éstos avisos en el «Periódico Oficial» del Estado, apercibidos de que si que no lo hicieren, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Pachuca, Febrero 21 de 1897.—*Pedro Olizares*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 5 de 1897.—Recibido, Marzo 5 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. EDICTO.

En la sección segunda del juicio sucesorio del finado Sr. Don Gregorio S. Lozano, el Lic. Miguel Domínguez Illanes, juez de 1ª Instancia de éste Distrito, ha mandado se haga la citación que preceptúa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, concediendo á la albacea el término de treinta días para la fcción de inventarios; cuyo término se contará desde la fecha de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Marzo 2 de 1897.—*Pedro Partido*, secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Marzo 4 de 1897.—Recibido, Marzo 9 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. EDICTO.

En la sección segunda del juicio sucesorio del finado Sr. D. Agustín Coronado, el Lic. Miguel Domínguez Illanes, Juez de primera instancia de éste Distrito, ha mandado se haga la citación que preceptúa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, concediendo á la albacea el término de treinta días para la fcción de inventarios; cuyo término se contará desde la fecha de la última publicación del presente edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Marzo 2 de 1897.—*Pedro Partido*, secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Marzo 3 de 1897.—Recibido, Marzo 9 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. Sr. D. Camilo Jiménez.

En la providencia precautoria promovida contra Ud por el Sr. Lic. Clemente Montiel, como apoderada de D. Bas Pedrón ante el Juzgado 3º de 1ª instancia de éste Distrito, practicado que fué el secuestro en dos fincas propiedad de Ud., sitas en el Mineral del Monte, la parte actora pidió que por no haberse entendido la dicha diligencia con Ud. ni con persona alguna de su familia é ignoránlo se el domicilio de Ud., se le notifique por la prensa conforme á la ley. La misma parte actora entablando contra Ud. ante el Juzgado susodicho demanda sobre pago de *cuatrocientos cincuenta y tres pesos noventa centavos*, solicitó se emplazase á Ud. por la prensa para que comparezca á contestar la demanda; á cuyas peticiones con fecha 15 del corriente se proveyó, respecto de la última el auto siguiente: «En quince del mismo, el C. Juez acordó: que con fundamento de las disposiciones legales invocadas por el promoviente, como lo pide; señalándose para la contestación de la demanda bajo el apercibimiento legal, los diez de la mañana del tercer día útil siguiente á la última publicación oficial de los edictos respectivos que se publicaran seis veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Popular» de la Ciudad de México. Así lo proveyó y firmó —*Doy fé*—*Morales*.—*A. M. Arriola*.» Y respecto de la primera, con fecha diez y seis del presente mes, se proveyó el auto siguiente: «En el mismo día, el C. Juez acordó: que con apoyo en las disposiciones legales invocadas por el promoviente, como lo pide, haciéndose las publicaciones de los edictos respectivos por seis veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Popular» de la Ciudad de México. Así lo proveyó y firmó —*Doy fé*—*Morales*.—*A. M. Arriola*.»

Lo que hago saber á Ud. á fin de que, por sí ó por medio de

apoderado se apersona en los autos indicados, apercibido que de no hacerlo seguirán su curso haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en la puerta del Juzgado.

Pachuca, Febrero 16 de 1897.—*A. M. Arriola*, N. P. 6—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Marzo 3 de 1897.—Recibido, Marzo 3 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
NOTIFICACION.

Sr. Damian Gómez:

En el juicio ejecutivo sobre pagos promovido en este juzgado por el Sr. José González Portillo contra vd., y seguido por el Lic. Francisco Valdespino como su apoderado legítimo, obra una determinación del tenor siguiente:

«En Atotonilco el Grande, á los once (11) días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, (1897) el ciudadano juez, en vista de la anterior comparecencia dispuso: que se tome razón del poder presentado por el Lic. Francisco Valdespino y se le devuelva: que se certifique por la Secretaría de este Juzgado si ha concluido el término de tres días á que se refiere el decreto de veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos y se dé cuenta... ..—Firmados.—*Dominguez Illanes*—*Pedro Partido*, secretario.»

El decreto de que se trata dice: «En veintiocho de Junio del año corriente (1892) el juez proveyó en el sentido de que se haga saber al representante legítimo del ejecutado, que dentro de tres días haga el pago de las cantidades á que se condenó, por sentencia de treinta de Abril del año próximo pasado, y que respecto de lo demás pido en su oportunidad se proveerá.»

Lo que notifico á vd. por medio del presente, en virtud de ignorarse el lugar de su residencia y por disposición del señor juez que conoce de los autos respectivos.

Y para su publicación en el «Periodico Oficial» del Estado por seis veces consecutivas, exiño el presente.

Atotonilco el Grande, Febrero 15 de 1897.—*Pedro Partido*, secretario. 6—4

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados.
Febrero 20 de 1897.—Recibido, Febrero 28 de 1897.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA «SAN ESTEBAN Y ANEXAS.»
Sociedad Anónima.

—MINERAL DEL MONTE—

Para conocimiento de los señores accionistas de esta Negociación, se les hace saber: que desde esta fecha, el domicilio de la Sociedad queda definitivamente establecido en esta ciudad, en la casa núm. 16 del Portal de la Constitución. Apartado núm. 11

El Consejo de Administración en su sesión del día 3 del presente, acordó el cobro de la exhibición núm. 5 á razón de veinticinco centavos por acción, la que se pagará precisamente del día 25 del presente mes al día 10 del próximo Abril, en esta ciudad, en la tesorería de la Negociación situada en el núm. 16 del Portal de la Constitución y en México al Sr. Don Pablo Losqué, calle de la Cañona núm. 10.

Pachuca, Marzo 9 de 1897.—*Manuel Madrid*, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Marzo 10 de 1897.—Recibido, Marzo 10 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE «PEREGRINOS Y ANEXAS.»

Sres. Ingeniero Don Ignacio Serrano
y Don Anastasio Ramírez.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta negociación pongo en conocimiento de ustedes que adeudando de exhibiciones más

semanas de las que pudiera esperarseles conforme á lo prevenido en los Estatutos, se les conceden por última vez ocho días improrrogables contados desde la primera publicación del presente, para que enteren el saldo de sus cuotas y los gastos de cobranza; en el concepto que de no verificarlo se procederá conforme á lo prevenido en el artículo 16º del reglamento de esta Compañía.

Pachuca, Marzo 4 de 1897.—*A. Navarro Cardona*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Marzo 8 de 1897.—Recibido, Marzo 8 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 19.—El C. Malaquías Licóna, vecino de Ixmiquilpan solicita con siete pertenencias una mina de metal de plata que nombra José Licóna, situada en el Paraje del Puerto del Oro, Mineral de Tepenéné, municipio del Arrenal del Distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con la mina Errosina, por el Norte con Minerva, por el Poniente con San Miguel del Oro, y por el Sur con Grijalva.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 24 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Marzo 9 de 1897.—Recibido, Marzo 9 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 23.—Los CC. Acacio Ruíz, Elfego L. Díez y Eugenio González, vecino el primero del Mineral del Chico y los dos últimos de Capula, solicitan con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombran La Providencia, situada en la barranca de la loma San Antonio, barrio de Santa Inés, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca y que colinda, por el Poniente y Sur con terrenos de Pantaleón Borrera, por el Oriente con terreno de Miguel Pérez y por el Norte con un camino, quedando dicha mina que solicitan como á novecientos metros al Sur de la mina Santa Ana de Capula.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 24 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Marzo 5 de 1897.—Recibido, Marzo 5 de 1897.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por la presente se convocan posturas al remate de una finca urbana situada en el Barrio de la Granada, hoy 4ª calle de Juárez, núm. 12, de esta ciudad, de la propiedad del C. Paz Islas, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día veinticinco del actual en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de..... \$500.00 es. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Marzo 10 de 1897.—*Vicente Madrid*. 3—1
Recibido, Marzo 11 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
—PRIMERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones prediales, la Recaudación de Rentas del Mineral del Monte, embargó una finca urbana sita en la calle ó camino que conduce al monte del Hiloche ó sea el barrio de "Tierras Coloradas" del mismo mineral, de la propiedad de Epifanio Gonzalez, y se ha señalado para que tenga verificativo el acto de remate, las diez de la mañana del día veintiseis del actual en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible en aquel acto, las tres cuartas partes del valor de \$297.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.
Pachuca, Marzo 11 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Marzo 11 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO

En el juicio mercantil sobre abandono de activo promovido por el señor Aurelio Méndez, obra un auto del tenor siguiente:

"Pachuca, Febrero veinte de mil ochocientos noventa y siete. —Por presentado el anterior escrito con el estallo á que se refiere, con fundamento de los artículos 1473, 1417, 1429 1468 del Código de Comercio, téngase por ratificado en éste Juzgado el juicio mercantil que el señor Aurelio Méndez inició sobre abandono del activo de su casa de comercio denominada "El Movimiento Mercantil," establecida en el Mineral del Monte de esta jurisdicción: se nombra á los Sres. abogados con título oficial Francisco de P. Oivera y Marcelino Castillo y Coronel de esta vecindad, al primero como síndico y al segundo como interventor provisionales con la suma de facultades que el derecho concede á cada uno de ellos, recójaseles su aceptación y protesta correspondientes: así gúrense los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del deudor en los términos de la ley; librense las órdenes relativas á las oficinas de correos de éste lugar y del Mineral del Monte á efecto de que al Síndico se entregue la correspondencia del citado deudor; con el apercibimiento y prohibición prevenidas por la fracción segunda del citado artículo 1429, prevenga se al mismo deudor, entregue los bienes de su negociación al expresado Síndico, publíquese éste auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, inscribáse en el Registro de Comercio, y evacúese lo en él, dése cuenta.—Notifíquese.—El Licenciado Vicente Pérez, Juez primero de primera instancia de éste Distrito lo decretó y firmó.—Doy fé.—*Vicente Pérez—Amador Silva.*—Rúbricas."

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Pachuca, Febrero veinticuatro de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fé.—*Amador Silva.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 5 de 1897.—Recibido, Marzo 8 de 1897.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
—PRIMERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones se ha embargado un terreno nombrado "La Barranca de Bustamante," sito en la rancharía de Oapula, del municipio del Mineral del Chico, de este Distrito; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del veintidos del actual, en los estrados de ésta oficina, siendo postura admisible en ese acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$32 715 00 cs. en que aparece registrado dicho terreno en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Marzo 8 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Marzo 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana sita en la calle de Matamoros de esta ciudad de la propiedad del C. Mariano Salas señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del día veintiseis del actual en los estrados de esta oficina, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$12,498 35 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón de esta oficina.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Marzo 9 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Marzo 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

REMATE.

El Sr. Lic. Luis G. Covarrubias, Juez 1º Conciliador de esta ciudad, sustituto por ministerio de la ley del 3º de 1ª instancia del Distrito, á petición del Sr. Juan Lina Saldivar y por no haberse hecho las publicaciones mandadas, ha señalado nuevamente las diez de la mañana del día quince de Marzo del corriente año para que en el local del Juzgado tenga verificativo el remate de la hacienda de beneficio de metales nombrada "Dolores," sita en la calle del mismo nombre en esta ciudad, de la propiedad de los Sres. Joaquín y Manuel de Silva, sirviendo de base para las posturas la cantidad de once mil setecientos ochenta y siete pesos, valor que representa en el padrón fiscal; y dispuso se anuncie la venta de síto en siete días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Popular" de la Ciudad de México.

Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 23 de 1897.—*A. M. Arriola,* Notario Público. 28—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1897.—Recibido, Febrero 21 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración de ésta Compañía, en sesión de hoy, acordó citar á los Señores Accionistas para celebrar la Asamblea General ordinaria que previene el artículo 34 de los Estatutos el día 31 de Marzo próximo á las tres y media de la tarde en la casa núm. 9 de la calle del Empeñadillo á fin de tratar de los asuntos que previenen los artículos 52 incisos I, II y IV y 74 inciso I de los mismos Estatutos conforme á la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Discutir, aprobar ó modificar el balance general presentado por el Consejo, después de oír el informe del comisario.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo acerca del estado de la Negociación.

III. Fijar los emolumentos del comisario en servicio.

IV. Resolver respecto á la liquidación definitiva de los valores aportados á que se refiere el artículo 10 de los Estatutos.

Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 38 de los propios Estatutos se hará el depósito de las acciones hasta la víspera de la sesión, en México, en la calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca, en la casa de la Compañía, plazuela de la Veracruz, recibiendo en cambio los Señores Accionistas la boleta correspondiente.

Lo que en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de los respectivos Estatutos, se pone en conocimiento de los Señores Accionistas.

México, á 27 de Febrero de 1897.—*Enrique Quintanilla,* Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 4 de 1897.—Recibido, Marzo 4 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
— TERCERA ALMONEDA. —

Por tercera vez se convocan posturas al remate de una finca urbana, situada en la calle de Aller de no esta ciudad, de la propiedad del C. Efrén Hernández, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día quince del actual en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegare á las tres cuartas partes del valor de..... \$6,566.84 es. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca en el padrón de esta oficina las deducciones de ley.

Pachuca, Marzo 5 de 1897.—*Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Marzo 5 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL.
AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra un toro teso, como de cuatro años, con un fierro en la cadera del lado derecho que figura una A y una M entrelazadas, valorizado por peritos en la suma de diez pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Tlanchinol, Febrero 12 de 1897.—*José María Pando.* 3—2
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1897.—Recibido, Marzo 6 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA.
AVISO.

Ha sido presentado en esta oficina en calidad de mostrenco por el C. Pedro Arroyo de esta veridad, un buey prieto zardo, grande, como de seis años de edad, herido en el brazo izquierdo con el fierro que se estampa al márgen del original de éste aviso; valorizado por los peritos respectivos en la suma de (\$15.00 es.) quince pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley respectiva.
Pacula, Febrero 12 de 1897.—*Alejo Núpales.* 3—2
Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1897.—Recibido, Marzo 6 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.
AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, existe un torito como de un año y medio de edad, color pinto, orjano, habiendo sido valorado por peritos en cuatro pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que tenga derecho á dicho mueble, lo reclame dentro del término de la ley.
Tepetitlan, Febrero 20 de 1897.—*Jesús Monroy.*—*Enrique González,* Secretario. 3—2
Recibido, Marzo 4 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DE ATOTONILCO EL GRANDE.
AVISO.

María Felicitiana Sierra, vecina del pueblo de San Bartolo, municipio de Huasca de la comprensión de éste Distrito, ha denunciado ante esta Jefatura cuatro pequeños terrenos, ubicados en el citado pueblo de San Bartolo, considerántolos comprendidos en la ley general de 25 de Junio de 1856, y los cuales tienen las dimensiones y colindantes que se expresan á continuación:

1º Conocido con el nombre de la "Nuez Grande" colinda por el Norte con terreno de José Encarnación Berges, y mide 41 m. 60; por el Oriente colinda con terreno de Inés Sierra, y mide 81 m. 40; por el Sur colinda con terreno de Luis Berges, y mide 61 m. 45, y por el Poniente colinda con terreno de Margarita Sierra, y mide 58 m. 50.—2º Conocido con el nombre de la "Mojonera"

colinda por el Norte con terreno de Cayetano Acuña, y mide 53 m. 00; por el Oriente colinda con el mismo Acuña, y mide 3 m. 14; por el Sur colinda con terreno de Apolinar Sierra, y mide 47 m. 90 y por el Poniente colinda con María Trinidad Urbiso, y mide 71 m. 18.—3º y 4º Estos terrenos son realmente uno solo, comprendido dentro de los mismos límites y dividido interiormente en dos fracciones conocidas con los nombres de "El Mescal" y "El Sabin" siendo los colindantes por el Norte, terreno de María Inés Sierra, y mide 81 m. 00; por el Oriente colinda con terreno de Cayetano Acuña, y mide 81 m. 00; por el Sur colinda con terrenos de Teodoro Páez y María Inés Sierra, y mide 80 m. 00 y por el Poniente colinda con terreno de Margarita Sierra, y mide 102 m. 00.

A mérito del denuncia para conceder la adjudicación sin perjuicio de tercero, se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado y lugares acostumbrados del municipio, á efecto de que si hubiera persona que mejor derecho represente, lo deduzca en tiempo y forma.

Atotonilco, Febrero 20 de 1897.—*Melquiades Rodríguez.*—*V. Martínez,* Secretario. 3—3
Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1897.—Recibido, Marzo 2 de 1897.—*Quiroz.*

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza del Dr. AYER

NO TIENE IGUAL
Para la curación rápida de

Resfriados,

Toses, Gripe,

—Y—

Mal de Garganta.



Alivia la tos más aflicta, calma la inflamación de la membrana, desprende la flema y producen sueño reparador. Para la cura del Gargatillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Evítense en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de "Ayer's Cherry Pectoral" aparece en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

INARANJASI

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda; siendo dulce, grande, entregada en estación y á precio razonable. Compró también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397